



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

11 de abril de 2024

Número 71

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/329/2024, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

9245

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

9259

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 50/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª María Antonia Pulido Pérez, como Jefa de la Oficina Delegada de Tarazona, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

9271

DECRETO 51/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Carlos Arturo Rodríguez Benedicto, como Jefe de la Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

9272

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 54/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ángel Daniel García Gil, como Director del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

9273

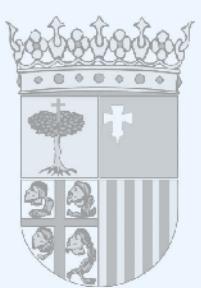
DECRETO 55/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Miguel Malo Betoré, como Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

9274

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 58/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Alberto Gil Costa, como Jefe de Servicio de Universidades, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

9275



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Cuadrilla de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9276

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.^a Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9278

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9280

AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

RESOLUCIÓN número 2024-0081 de 2 de abril de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Albarracín del año 2024.

9282

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 49/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laspaúles para la adopción del escudo y la bandera.

9283

ORDEN PIC/331/2024, de 3 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU", para la gestión de las ayudas destinadas al bono turístico de Hospederías de Aragón.

9284

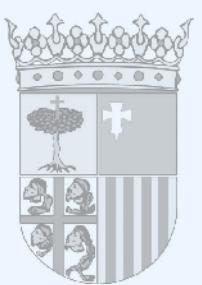
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige error material en la Resolución de 7 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las fases 1 y 2A del complejo agroalimentario, ubicado en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Corporación Alimentaria Guissona, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/10659).

9285

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.304 plazas (756,48 UGM), en el polígono 12, parcelas 50 y 86, de Graén (Huesca) y promovida por Hermanos Gavín Rupérez, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11055).

9287



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2016, en la que se formuló la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 2500 plazas de madres, 500 plazas de reposición y 12 verracos (698,6 UGM), ubicada en la parcela 1130, del polígono 501, del término municipal de Magallón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Crianzas Aragonesas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08385).

9290

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una nave de cuarentena y una nave de maternidad, sin incremento de capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 468 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Valen Martín, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2023/09455).

9293

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 marzo de 2024.....

9298

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica "El Palomar" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).....

9300

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada "Las Torcas", número 2.807, para recursos de la sección C), yeso, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración.

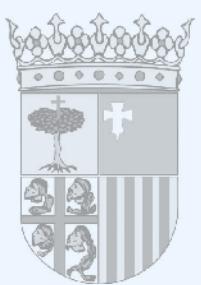
9307

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominado "La Torre Norte" C-254, en los términos municipales de Alcolea de Cinca y San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por D. Lorenzo Chárlez Azlor. Expediente PR 5/23.....

9308

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación "SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón" en los términos municipales de La Puebla de Hijar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0398/2020, IP-PC-0399/2020, SP: TE-SP-ENE-AT-2020-009, SIAGEE TE-AT0140/20 y DUP-T-2023-0014.

9309

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....

9311

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Laboratorios Argenol, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/5625).....

9314

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

9315

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los Profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9316

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la cesión del uso, en régimen de concesión administrativa, para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica en las cubiertas de las edificaciones correspondientes con la 3^a y 4^a ampliación del Cementerio de Torrero. (Expediente 13.012/23).

9317



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/329/2024, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.8.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Además, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento que, en este caso concreto, dado el carácter transversal del citado título competencial y de los mencionados principios, contribuirá al fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, previsto en el artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía.

Los citados principios se recogen de nuevo en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En este precepto se afirma que conforme a ellos la ordenación del territorio debe garantizar, entre otros, los siguientes objetivos: establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social, y promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

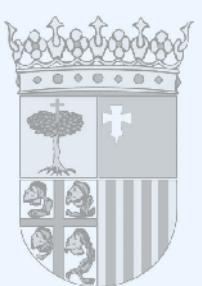
Así, el equilibrio demográfico y poblacional es uno de los objetivos generales contenidos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que condiciona el logro de un desarrollo territorial de nuestra comunidad autónoma equilibrado y sostenible. La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, profundiza en la EOTA estableciendo quince ejes temáticos de actuación que contienen, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para la efectividad de dicha directriz especial.

Dentro del marco fijado por estos instrumentos de planeamiento territorial y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la entonces vigente Ley 5/2015, de 25 de marzo, se aprobó la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, que fue modificada por Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre.

Actualmente, en el seno de la Administración autonómica, las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio y lucha contra la despoblación corresponden al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado órgano.

De acuerdo con esta nueva organización departamental, dentro de la cual coexisten la Dirección General de Desarrollo Territorial y la nueva Dirección General de Despoblación, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, mediante la Orden de 6 de febrero de 2024, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Dicho Plan incluye, con carácter meramente programático, diversas líneas de subvenciones en las dos citadas materias que se acogen al régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

Por tanto, nos encontramos ante un nuevo contexto organizativo y una estrategia subvencional derivada del actual Plan Estratégico de Subvenciones y de la modificación del artículo 45.2 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que permite para la concesión de las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial la aplicación del régimen de concesión directa. Todo ello, junto con determinadas circunstancias o carencias detectadas en la gestión administrativa, han puesto



de manifiesto la necesidad de modificar la mencionadas bases reguladoras de unas subvenciones cuya finalidad esencial es dar cumplimiento a medidas relacionadas con los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y con los fines de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, así como contribuir al fortalecimiento de un desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por consiguiente, entre las principales novedades de la modificación, procede destacar la inclusión en el elenco de actuaciones subvencionables de los proyectos o iniciativas basados en la realización de acciones integrales; es decir, que supongan la ejecución a la vez de diversos objetivos contenidos en más de uno de los ejes de la citada directriz y que favorezcan la renta y la riqueza de los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.

Por otra parte, con la modificación se recoge la obligada mención al Reglamento comunitario relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De esta forma se hace constar el régimen aplicable a las subvenciones que se otorguen a favor de empresas o entidades de cualquier naturaleza que realicen actividad económica, garantizando así la compatibilidad del régimen de ayudas con el mercado europeo.

Entre otras reformas destinadas a mejorar la gestión de las líneas de subvenciones, también se pueden subrayar las adaptaciones realizadas en la regulación de los órganos que participan en la instrucción del procedimiento de concesión con el fin de adecuar el texto a los referidos cambios organizativos; la mención clara sobre la aprobación de convocatorias de subvenciones plurianuales, en aras de lograr la máxima eficacia de aquellas líneas de subvención donde sea preciso otorgar un plazo de ejecución que abarque más allá del ejercicio en el que tiene lugar la concesión de la ayuda; la posibilidad de imputar costes indirectos conforme a un umbral máximo y de subcontratar; la adecuación del porcentaje de pagos anticipados a los límites legales y la previsión de la figura de la entidad colaboradora regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, como un medio que puede contribuir en algunas ocasiones a ejercer con eficiencia la actividad de fomento.

Por último, se incluyen una serie de bases dedicadas exclusivamente a la concesión directa con el objetivo de definir determinadas reglas que garanticen la seguridad jurídica, la objetividad y uniformidad en los instrumentos de concesión de subvenciones en las áreas materiales que acogen las bases.

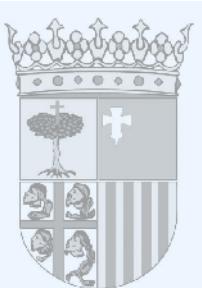
Esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En particular, se cumplen los principios de necesidad y eficacia que exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, queda justificada la adopción de esta iniciativa normativa que debe abordarse ineludiblemente mediante la modificación de las actuales bases reguladoras aprobadas por la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Esta nueva Orden también se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y no implica nuevas cargas administrativas o medidas restrictivas de derechos, siendo su objetivo mejorar y racionalizar la gestión de las diversas líneas de subvenciones.

En cuanto al principio de eficiencia, se hace efectivo por la propia modificación llevada a cabo, puesto que es evidente que su contenido tiene como objetivo garantizar la máxima eficiencia en la gestión y lograr que las líneas de subvención alcancen su finalidad y ello sin implicar nuevas cargas administrativas. Al mismo tiempo hay que resaltar que la reforma se limita a lo estrictamente necesario para que las mejoras pretendidas puedan ser aplicables de inmediato en las convocatorias y ayudas previstas para el ejercicio 2024.

Del mismo modo, esta Orden responde al principio de seguridad jurídica ya que las modificaciones previstas se efectúan de forma coherente con la normativa nacional autonómica, estatal y comunitaria. De hecho, se regula la entidad colaboradora atendiendo a la necesidad de disponer en las bases reguladoras determinadas cuestiones referentes a esta figura, tal



como exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de marzo, del Gobierno de Aragón, se cita el régimen de ayudas de minimis para cumplir con las reglas que rigen la competencia dentro del mercado europeo; se explicitan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias que impone la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las consecuencias de su incumplimiento y, dentro del respeto a la normativa general en materia de subvenciones, se regula el régimen de concesión directa contribuyendo de esta forma a la constitución de un marco jurídico integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

Igualmente, dentro del prisma de este principio, la Orden garantiza la claridad y una comprensión fácil del texto.

Finalmente, respecto a los principios de buena regulación, hay que indicar que igualmente se cumple el principio de transparencia, puesto que esta parte expositiva define claramente los objetivos y su justificación y se han llevado a cabo las actuaciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, relativo a la información de relevancia jurídica.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden, el proyecto se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General, a través de la Intervención Delegada correspondiente, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se ha emitido el correspondiente informe sobre el impacto por razón de género.

Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, de acuerdo con las competencias reconocidas a este Departamento en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada a su titular en el artículo 11.2 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Se modifica la citada Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, en el siguiente sentido:

Uno. Se modifica la base primera, que queda redactada de la siguiente manera:

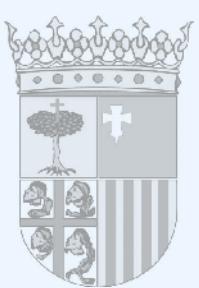
“1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Departamento competente en las materias de ordenación del territorio y despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Aragón.

2. La finalidad de estas subvenciones es dar cumplimiento a medidas relacionadas con los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y con los fines de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización de medio rural de Aragón y de las normas destinadas a la lucha integral contra la despoblación, así como contribuir al fortalecimiento de un desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con esta finalidad se fomentará la realización de actuaciones en las siguientes áreas:

- a) Políticas y acciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender, especialmente, a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes).
- b) Políticas y acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.
- c) Políticas y acciones dirigidas a promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las subvenciones se regirán por esta Orden y por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las subvenciones que se otorguen a favor de empresas o entidades de cualquier naturaleza que realicen actividad económica tendrán la consideración de ayudas de minimis, de



conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, número 2831, de 15 de diciembre de 2023) o por la normativa comunitaria que en cada momento sea aplicable a las ayudas de minimis. De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.”

Dos. Se modifica la base segunda, en su apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

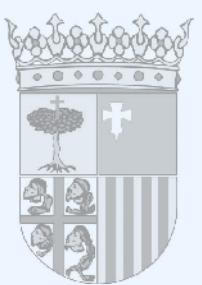
“1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convoquen al amparo de estas bases las personas físicas o jurídicas, las instituciones sin ánimo de lucro y las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que realicen actividades relacionadas con las actuaciones subvencionables por esta Orden en Aragón.

Las citadas personas y entidades podrán ser beneficiarias de las subvenciones si concurren los requisitos establecidos en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables.”

Tres. Se modifica la base tercera, letra b), en sus puntos 1.º, 2.º y 9.º, manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido y se añade una letra c), que quedan redactados de la siguiente manera:

“1.º Actividades económicas y mercado laboral:

- Promoción de proyectos piloto sobre productos y/o servicios bioeconómicos en Aragón.
- Actuaciones encaminadas a incentivar la sustitución de la utilización de recursos no renovable por recursos renovables en los procesos productivos aragoneses.
- Actividades de promoción de la demanda de procesos, productos y servicios bioeconómicos aragoneses.
- Promoción de la estandarización y certificación de soluciones bioeconómicas en Aragón.
- Promoción de inversiones en proyectos y servicios de I+D+I en Aragón.
- Apoyo al funcionamiento de empresas dedicadas a la I+D+I ubicadas en los asentamientos estratégicos de Aragón.
- Realización de acciones formativas específicas para apoyo al emprendimiento y empresas innovadoras aragonesas.
- Promoción de la alfabetización digital en los grupos donde la brecha digital es mayor y en las PYMES aragonesas.
- Apoyo a proyectos de reconversión de actividades económicas industriales tradicionales a través de la digitalización de sus procesos productivos, especialmente en industrias ligadas al sector agroalimentario aragonés.
- Apoyo a los proyectos de educación y formación en las tecnologías de la agricultura ecológica.
- Proyectos de explotación integrada ecológica de los recursos agrarios locales aragoneses.
- Apoyo a la creación de campañas de formación y educación para el potencial mercado consumidor de productos con base ecológica aragonesa.
- Apoyo a la creación de productos y servicios turísticos que promocionen de manera eficaz y novedosa los recursos de los asentamientos autosuficientes y dependientes establecidos en la EOTA.
- Actuaciones encaminadas a incentivar actividades económicas novedosas que se asienten, especialmente, en el medio rural.
- Programas para apoyar el mantenimiento, mejora y/o modernización del comercio minorista y comercio ambulante en el medio rural, así como de los establecimientos cuya actividad económica consista en la prestación de servicios básicos múltiples inexistentes o en vías de desaparición en zonas rurales.
- Incentivos a la contratación estable en actividades económicas de carácter estratégico en el medio rural.
- Promover la realización de campañas de difusión de las marcas y productos generados mediante la práctica de la ganadería extensiva.
- Habilitación de lugares públicos para la venta de productos artesanales.



2.º Alojamiento:

- Rehabilitación de patrimonio público municipal para nuevas y nuevos pobladores censados.
- Programa orientado a facilitar la movilidad, accesibilidad y eficiencia energética en los domicilios.

9.º Sistema de asentamientos:

- Apoyo a proyectos novedosos de emprendimiento promovidos por los grupos de acción local aragoneses.
- Promoción de servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.
- Apoyo a actividades económicas basadas en tecnologías digitales ligadas a una residencia habitual (teletrabajo).
- Apoyo al diseño e implementación de alternativas al transporte cuando no existe consultorio, centro de salud o centro de especialidades en el asentamiento de la persona paciente.
- Programa de seguridad.
- Programas de eficiencia energética y accesibilidad en edificios municipales.
- Apoyo a la mejora de la accesibilidad a servicios básicos prestados por el sector empresarial privado, tales como los servicios financieros o la adquisición de productos de primera necesidad.

c) Desarrollo integral de las políticas.

Proyectos o iniciativas basados en la realización de acciones integrales y que operen sinérgicamente de forma que con su ejecución se materialicen a la vez diversos fines y medidas referidos en la base primera, favoreciendo la renta y la riqueza de los asentamientos de población con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en las provincias de Huesca y Zaragoza o en aquellos asentamientos que se consideren estratégicos por su contribución al mantenimiento o crecimiento de las poblaciones pertenecientes a las citadas provincias.”

Cuatro. Se modifica la base cuarta, apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden será el de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

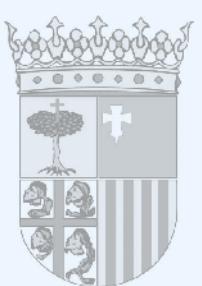
También podrán concederse de forma directa subvenciones para actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la Política Demográfica y contra la Despoblación a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16, apartado 6, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa general de subvenciones para el régimen de concesión directa. En este supuesto se aplicarán las reglas previstas en la base vigesimoprimeras y siguientes”.

Cinco. Se incluyen los apartados 3 y 4, en la base quinta, que quedan redactados de la siguiente manera:

“3. Se podrá realizar la convocatoria de subvenciones plurianuales respecto a proyectos o actuaciones que por su naturaleza o importancia requieran un plazo de ejecución superior a un ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás condiciones que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a cada uno de los ejercicios afectados.

4. No será preciso realizar una nueva convocatoria en los supuestos en los que se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como cuando en aquéllos se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A estos efectos, las convocatorias harán referencia expresa a la posibilidad de incrementar el crédito inicial con una cuantía adicional o atribuirá carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios.”



Seis. Se modifica la base octava, apartados 2, 3, 4 y 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

“2. En todo caso, excepto en lo regulado en estas bases, será de aplicación el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la determinación de los gastos subvencionables.

3. Se podrá financiar hasta el 100 % del coste subvencionable dentro del crédito disponible y siempre que así lo prevea la respectiva convocatoria.

Asimismo, las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto y no será aplicable el límite del 80 % previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en el apartado 4.

4. Las ayudas de minimis que se concedan al amparo de esta Orden no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la comisión.

5. Serán gastos subvencionables aquellas cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de la subvención, pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal (retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, cotizaciones a la Seguridad Social) no pueden acreditarse como abonos practicados, dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de plazos.

Asimismo, la convocatoria podrá prever la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada en el porcentaje que en ella se determine, que podrá ser de hasta un 20 % sobre los costes directos siempre que los costes indirectos se correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En este supuesto, habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Se considerarán costes indirectos aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una operación del ejecutante de la actividad subvencionada, pero que sin embargo son necesarios para la realización de tal actividad.

Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

El importe de los costes indirectos deberá indicarse claramente en el presupuesto presentado.”

Siete. Se incluye un nuevo apartado 4 en la base novena, pasando el actual apartado 4 a ser un apartado 5 y quedando la redacción de aquél de la siguiente manera:

“4. Para las actuaciones previstas en la letra c) de la base tercera, los criterios de valoración se detallarán de acuerdo con los criterios generales previstos en esta base novena.”

Ocho. Se modifica la base décima, apartado 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano directivo competente por razón de la materia, el cual se indicará en la respectiva convocatoria.”

Nueve. Se incluye una base décima bis que queda redactada de la siguiente manera:
“Décima bis. *Entidades colaboradoras*.

1. El Departamento concedente de la subvención podrá gestionar las convocatorias de las líneas previstas en esta Orden a través de una entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta de la dirección general competente en la instrucción del procedimiento.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser entidades colaboradoras, además de aquellas otras previstas en su apartado 2, las personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las siguientes condiciones de solvencia y eficacia:



a) Que tenga un patrimonio propio, una vez deducido el valor de las cargas y gravámenes que pesen sobre el mismo, con valor superior al importe de los fondos públicos que haya de percibir para su entrega y distribución entre las personas beneficiarias de subvenciones. Este requisito no será exigible respecto de las instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

- b) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el área material al que se dirigen las subvenciones.
- c) Que cuenten con los medios suficientes para colaborar en la gestión de las subvenciones.

2. Las funciones a desempeñar por parte de la entidad colaboradora vendrán especificadas en el convenio que deba suscribirse al amparo del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante, entre dichas funciones se podrán incluir las siguientes:

- a) Difundir la publicación de las convocatorias y resolver las consultas sobre la información contenida en ellas, sin perjuicio de la labor informativa que acerca de la tramitación deba prestar la Dirección General competente en la gestión de la subvención mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos.
- b) Gestionar las subsanaciones pertinentes que deban efectuarse en los plazos establecidos en la normativa aplicable a las líneas de subvenciones, tanto en la fase de concesión como de justificación de la subvención.
- c) Presentación de un informe técnico de prevaloración de las solicitudes presentadas en plazo para facilitar los trabajos de la comisión de valoración. Si así lo prevé el correspondiente convenio, la entidad colaboradora podrá participar en las sesiones de dicha comisión, a través de quienes se designe como miembros.
- d) Comprobar el cumplimiento, por parte de las entidades y personas beneficiarias, de la obligación de justificación de la realización de la actividad, en plazo y forma, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Proceder a la entrega de los fondos recibidos a las personas o entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, en las correspondientes convocatorias y en el convenio. En el citado convenio se podrán establecer medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente. Las garantías responderán de la aplicación de los fondos públicos por parte de la entidad colaboradora y de los reintegros e intereses de demora que pudieran exigirse, sin perjuicio de la exigencia de aquellos importes que superen el importe garantizado.

3. La gestión por parte de la entidad colaboradora se supeditará a las reglas previstas en las bases reguladoras y en las convocatorias, así como en el resto de normativa general aplicable en materia de subvenciones.

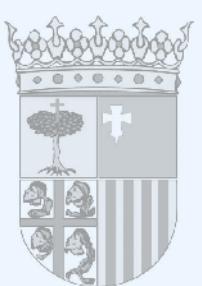
La entidad colaboradora deberá ejecutar con la diligencia debida las funciones atribuidas. Asimismo, deberá cumplir con aquellas otras obligaciones que estén previstas en el convenio y en el ordenamiento jurídico en atención a las funciones asumidas.

4. En el citado convenio se podrá prever una compensación económica a favor de la entidad colaboradora de conformidad con el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos por la entidad colaboradora, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la compensación, o en su caso, al reintegro. Asimismo, si se observasen errores en la gestión que sean imputables a la entidad colaboradora y que hayan supuesto la concesión o el pago indebido de la subvención, la citada compensación se reducirá en un porcentaje por solicitud de subvención afectada que se determinará en el convenio.

5. La entidad colaboradora deberá justificar en el plazo previsto en el convenio, que en todo caso finalizará con anterioridad al 1 de diciembre del ejercicio correspondiente o al 10 de diciembre si hay obligación de distribuir los fondos, el cumplimiento de las funciones que le hayan sido atribuidas, así como el cumplimiento de los requisitos que se exigen a las entidades o personas beneficiarias en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias. Con esta finalidad la entidad colaboradora, bajo la responsabilidad de la persona declarante, deberá presentar ante la dirección general instructora la siguiente documentación para cada una de las líneas de subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las funciones y condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados que también comprenderá:



- 1.º Una relación de las entidades o personas beneficiarias indicando la actuación subvencionada con su coste y desglose de los gastos, el importe de la subvención, las actuaciones de verificación referida a la obligación de justificación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen el disfrute de la subvención, así como el resultado de dichas actuaciones.
 - 2.º La justificación de los pagos efectuados a las entidades o personas beneficiarias, si se le hubiese encomendado proceder a la entrega de los fondos.
 - 3.º Una relación debidamente razonada de las entidades o personas que incurran en un supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el pago de la ayuda de acuerdo con el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con el fin de que el órgano competente del departamento concedente de las subvenciones adopte las medidas pertinentes y resuelva conforme a derecho.
- b) La documentación justificativa presentada por las entidades o personas beneficiarias, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Administración concedente. La entidad colaboradora deberá facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta otra información se precise para entender cumplida la obligación de justificación.”

Diez. Se modifica la base undécima, apartado 3, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión técnica de valoración que estará compuesta por:

- a) La persona titular de la jefatura de servicio competente en la materia, que se indicará en la respectiva convocatoria y asumirá la presidencia de este órgano. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, actuará como suplente la persona a la que designe el Consejero o Consejera del Departamento de entre las jefaturas de servicio de las direcciones generales competentes en las materias de ordenación del territorio o despoblación.
- b) Al menos dos miembros de carácter técnico, designados entre los funcionarios o funcionarias por el titular del órgano directivo competente en la materia. Una de estas personas desempeñará la secretaría de la comisión.”

Once. Se modifica la base decimoquinta, apartado 1.j), que queda redactado de la siguiente manera:

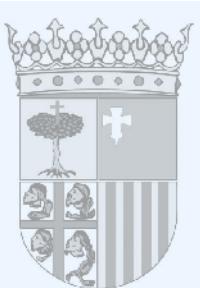
“j) Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona o entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Si la beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley y deberá dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por altos cargos y quienes asuman la máxima responsabilidad de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida o reintegro de la subvención en los términos indicados en el apartado 3 de la base decimoctava.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.”

Doce. Se incluye una base decimoquinta bis, que queda redactada de la siguiente manera: “Decimoquinta bis. Subcontratación.

1. La persona o entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución, total o parcial, de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y en esta base, siempre que tal posibilidad esté prevista en la convocatoria.



2. La convocatoria podrá determinar el porcentaje máximo de subcontratación, que podrá ser de hasta un 100 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34, apartados 3 y 7.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la persona beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y con carácter previo a la resolución de concesión o ejecución de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo que fije la convocatoria.

La solicitud de autorización deberá incluir el borrador del contrato y la documentación indicada en la correspondiente convocatoria.

La decisión sobre la autorización corresponderá al órgano concedente de la subvención quien decidirá sobre la misma a la vista de que la subcontratación no comprometa la viabilidad y buen fin de la actividad subvencionada.”

Trece. Se modifica la base decimosexta, apartado 3, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior a 1 de diciembre del año en curso. Excepcionalmente y si por razones debidamente motivadas no pudiera justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.”

Catorce. Se incluye una base decimosexta bis, que queda redactada de la siguiente manera:

“Decimosexta bis. Aceptación de pagos en efectivo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la base decimosexta para las entidades locales beneficiarias, excepcionalmente, y siempre que se prevea en la convocatoria, solo se admitirá el pago en efectivo, realizado en metálico, para justificar gastos menores que individualmente no superen la cantidad de trescientos euros.

2. El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será el previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o en la normativa que le sustituya. En la convocatoria se indicará el importe máximo que resulte de aplicación en cada momento en virtud de dichas normas.”

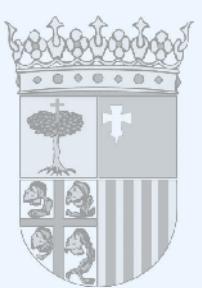
Quince. Se modifica la base decimoséptima, apartados 5 y 7, que quedan redactados de la siguiente manera:

“5. Se podrán realizar pagos anticipados cuando así se prevea en la convocatoria. Estos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de un importe de hasta el 50 % de la subvención correspondiente.

Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo en los supuestos previstos en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En este caso, como garantía, la persona solicitante del pago anticipado deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. En el caso de que las actuaciones a las que se refieren estas bases consistan en la ejecución de obras o instalaciones se realizarán pagos a cuenta, si éstos se solicitan por el interesado. Esos pagos a cuenta se corresponderán, en su caso, con las certificaciones de ejecución de obras y gastos, al ritmo de ejecución en que éstos se realicen, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. La periodicidad para estos abonos se determinará en la convocatoria y no podrá ser inferior a una periodicidad trimestral, salvo que el periodo final que reste hasta agotar el plazo de justificación sea inferior.”



Dieciséis. Se incluye un apartado 3 en la base decimoctava, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 % calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.”

Diecisiete. Se modifica la base vigesimoprimera, y se incluyen las bases vigesimosegunda y siguientes, que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Vigesimoprimera. Concesión directa.

1. Las subvenciones que se concedan de forma directa por el Departamento competente en materia de desarrollo territorial y despoblación para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo territorial sostenible, la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional, aun en el caso de que la financiación no provenga del Fondo de Cohesión Territorial, se regirán por las reglas comunes previstas en esta Orden que resulten aplicables al régimen de concesión directa con las especialidades establecidas en las bases siguientes.

2. Las citadas bases se aplicarán sin perjuicio de lo que puedan prever las bases específicas de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o la normativa aplicable a aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal.

3. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de las subvenciones reguladas en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

“Vigesimosegunda. Cuantía de la subvención de concesión directa.

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable o un importe cierto.

2. Se podrá financiar hasta el 100 por cien del coste de la actividad subvencionada siempre que así se prevea en la resolución o en el convenio que formalicen la concesión de la ayuda.

3. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, salvo que en la resolución o convenio se indique lo contrario. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Asimismo, no será aplicable el límite del 80 % previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, salvo que la resolución o el convenio de concesión prevea aplicar dicho límite. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar la compatibilidad con el mercado interior.

“Vigesimotercera. Gastos subvencionables en la concesión directa.

1. La resolución o convenio de concesión determinará la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada, así como el plazo de ejecución.

2. Dicha resolución o convenio podrán prever la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la base octava, apartado 5.

3. Para la determinación del importe de los gastos subvencionables se tendrán en cuenta los límites que para determinados gastos puedan establecer las medidas de racionalización del gasto dictadas en materia de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La indicación de los límites que sean aplicables en cada momento se contendrá en la resolución o convenio de concesión.

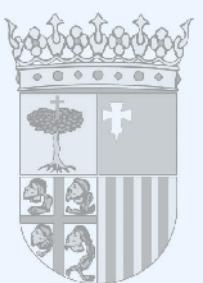
4. Podrán ser gastos subvencionables, si así se establece en la resolución o convenio de concesión, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Asimismo, podrán ser subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

“Vigesimocuarta. Presentación y documentación de la solicitud en el procedimiento de concesión directa.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, la solicitud se deberá acompañar, al menos, de la siguiente documentación e información:

a) La memoria que contenga la descripción detallada de la actividad para la que se solicita la ayuda y los objetivos perseguidos en los términos que sean exigibles para dar



- cumplimiento al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como el calendario de ejecución y financiación prevista. Cuando sea preciso, se adjuntará un plano de localización de la actuación a realizar y el asentamiento afectado.
- b) El presupuesto desglosado de la inversión o del servicio a realizar, expresando en concepto separado el IVA.
 - c) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación también podrá acreditarse mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.
 - d) Las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:
 - 1.º Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - 2.º Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.º Declaraciones responsables sobre los extremos indicados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que realice el Departamento concedente antes del pago.
 - 4.º Declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar el departamento concedente.
 - 5.º Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
 - e) La documentación que el órgano instructor requiera en cada caso para la adecuada tramitación y concesión de la ayuda.
2. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las personas físicas que actúen como representantes de quienes sean solicitantes se comprobarán, en su caso, mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con la normativa vigente.

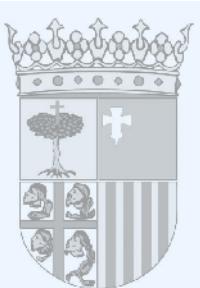
Si quien solicita la subvención no consintiera las citadas consultas deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

3. En los procedimientos iniciados de oficio el órgano instructor requerirá la documentación que resulte exigible para cumplir con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico.

4. Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo al departamento competente en la materia.

Vigesimoquinta. Reglas sobre el procedimiento para la concesión directa.

1. El procedimiento de concesión directa se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En la tramitación de dicho procedi-



miento se observarán las reglas establecidas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para las subvenciones de concesión directa.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente por razón de la materia.

3. Las solicitudes de ayuda de concesión directa iniciadas a instancia de parte se resolverán y notificarán en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La concesión de la ayuda se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la concesión también se podrá instrumentar mediante convenio.

4. Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva deberá producirse la aceptación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. El Departamento concedente cumplirá con las obligaciones de información, publicidad y transparencia exigidas en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Vigesimosexta. Obligaciones de la persona beneficiaria en la concesión directa.

1. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden y en la correspondiente resolución o convenio.

2. La resolución o convenio de concesión determinará las medidas de difusión a las que se refiere la base vigésima, apartado 1, y deberá mencionar de forma expresa las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la base decimoquinta, apartado 1.j), que sean aplicables al caso concreto.

Vigesimoséptima. Subcontratación en la concesión directa.

1. La persona o entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución, total o parcial, de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y en la base decimoquinta bis, siempre que tal posibilidad esté prevista en el convenio o resolución de concesión.

2. El convenio o la resolución de concesión determinarán el porcentaje máximo de subcontratación que podrá ser de hasta un 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

3. En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34, apartados 3 y 7.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la persona beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y con carácter previo a la resolución de concesión o ejecución de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo que fije el convenio o resolución de concesión.

Vigesimoctava. Justificación de la subvención de concesión directa.

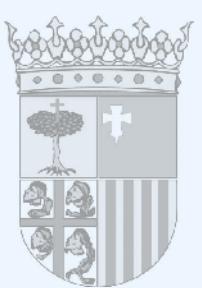
1. La documentación justificativa se presentará ante la dirección general correspondiente en el plazo de justificación que se determine en la resolución o convenio de concesión.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá, con carácter general, la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar alguna de las otras modalidades de justificación relacionadas en el artículo el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución o convenio contendrán el detalle y desglose de los documentos justificativos. El contenido de la cuenta justificativa podrá completarse con aquellos documentos e información que se determinen en la resolución o convenio.

3. Excepcionalmente, serán admisibles, a estos efectos, aquellos gastos subvencionables inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que indique la resolución o el convenio. El tipo de dichos gastos se especificará en el acto de concesión.

4. La resolución o el convenio indicará el plazo para justificar el pago efectivo de los gastos en el caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública.



Vigesimonovena. *Pago de la subvención de concesión directa.*

1. Excepcionalmente, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en la resolución o convenio se podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima, apartado 5.

2. En la resolución o convenio de concesión, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá preverse la realización de pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. La periodicidad de los abonos se determinará en la resolución o convenio.

Trigésima. *Modificación.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión o celebrado el convenio, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona beneficiaria solicitará ante la dirección general competente en la materia la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia.

La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. En la resolución o convenio se podrán prever los supuestos de modificaciones no sustanciales que requieran únicamente la previa comunicación. En cualquier caso, cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

3. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de la finalidad de la subvención o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.”

Dieciocho. Se incluye una nueva disposición adicional segunda, pasando la única a ser la primera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda. *Equivalencia de órganos.*

Las menciones incluidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio, se entenderán referidas a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio o despoblación, según corresponda.”

Diecinueve. Se incluye una nueva disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

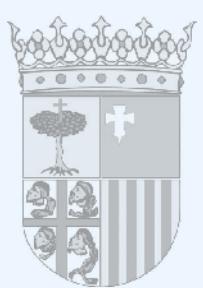
“Disposición adicional tercera. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en estas bases serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial”, con la finalidad de gestionar las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Aragón.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

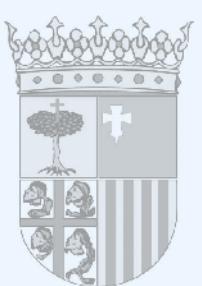
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón”, identificando la actividad 692 “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial”, <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692> o dirección que pudiera habilitarse en el futuro.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5.^a atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el 71.32.^a, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

A los efectos de enfocar la actividad de fomento se debe de tener en cuenta las características de la realidad aragonesa derivadas de la existencia de 731 municipios, en uno de los cuales, Zaragoza, reside más de la mitad del pueblo aragonés; del alto grado de envejecimiento; de la gran dispersión, de la baja densidad poblacional y del alto riesgo de desaparición de muchos núcleos de población. En la actualidad, 490 municipios tienen hasta 350 habitantes y solamente 13 tienen más de 10.000, siendo más limitados los recursos cuanto más pequeño es el municipio.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las comarcas como entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa.

Ante todo, son un ámbito supramunicipal de prestación de servicios, beneficiarias de un proceso descentralizador de las competencias autonómicas.

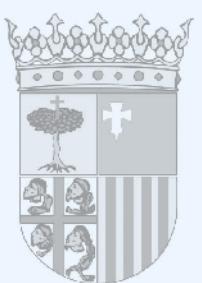
Es el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el que establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón y son las leyes de creación de las 33 comarcas las que regulan las peculiaridades específicas de las mismas.

La Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2024-2027, incluye las líneas de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones para “Infraestructuras Municipales” y la destinada a “Proyectos sensibilización servicios comarcales”.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado x) al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, y el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:



TÍTULO I AYUDAS CON DESTINO A INVERSIONES EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS ARAGONESES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El título I de la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios aragoneses directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal, propia o distinta de la propia.

2. Las ayudas establecidas en el título I de estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título I de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención exclusivamente la adquisición de equipamientos municipales (suministros) directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal propia o distinta de la propia:

Artículo 3. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 % de la actuación subvencionable con un límite de 9.000 euros.

2. Las subvenciones previstas en el título I de esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los municipios aragoneses con población de hasta 350 habitantes (incluidos) según datos recogidos en el último nomenclátor publicado.

2. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de ayudas, en la que se podrán incluir varias actuaciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades previstas en el apartado primero en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

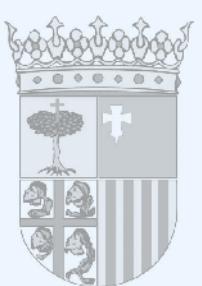
Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el título I se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

El/los criterio/s de valoración se elegirá/n entre los siguientes:

- a) Relativos al índice de funcionalidad.
- b) La estructura de asentamientos.
- c) El índice sintético de desarrollo territorial.
- d) Demográficos.



Artículo 7. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la convocatoria pública de la subvención.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto a la documentación exigida en la respectiva convocatoria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico que se establezca.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al solicitante para que la subsane, en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que, se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, de la que formaran parte tres personas designadas entre personal funcionario adscritos al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón por la persona titular del mismo, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría. Se garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los solicitantes para cumplir con el trámite de audiencia, salvo que se pudiera prescindir de este trámite. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

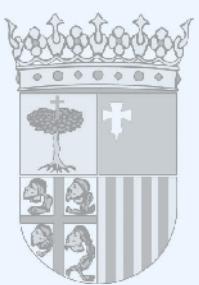
Artículo 11. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Departamento competente, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con el contenido previsto en el artículo 26.2 del



Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo, podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La presentación de la solicitud de subvención llevará aparejada la aceptación de la subvención que finalmente se conceda. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

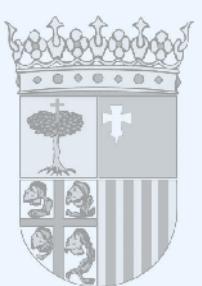
7. Si fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano competente podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación, cuyo importe elegible sea íntegramente subvencionado.

CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

Artículo 13. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas.
- e) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2024, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación



subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

- k) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.
 - l) El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de Administración Pública, especialmente aquellas relativas a la contratación.
 - m) Cualesquier otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

Artículo 14. Modificación de la subvención concedida.

No se recoge la posibilidad de modificar el destino de la subvención concedida.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras.

2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local.

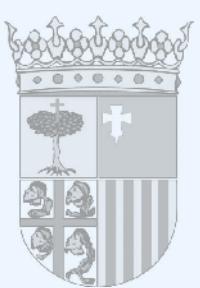
3. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria o resolución de concesión de subvenciones, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determina en el siguiente apartado de la presente Orden, sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información que a este efecto se pudiera indicar en la convocatoria o resolución de concesión.

5. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación, disponible en la dirección electrónica que se recoja en la convocatoria:

- 1. Solicitud de abono de la subvención firmada por el Alcalde/sa.
- 2. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde/sa que, incluya y acredite:
 - a) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
 - f) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
 - g) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

6. Si quien solicitó la subvención no consintió las consultas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por De-



creto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, éste deberá aportar los documentos acreditativos exigidos en el citado precepto.

La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

7. El plazo máximo de presentación de la justificación quedará establecido en la convocatoria y siempre que así se recoja en la convocatoria podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada del ayuntamiento o ayuntamientos beneficiarios, donde se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.

CAPÍTULO IV Pago

Artículo 16. *Pago*.

Se prevé el régimen de pagos anticipados recogido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no debiéndose aportar garantía.

Artículo 17. *Causas de reintegro*.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Reintegro parcial*.

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 19. *Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones*.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y condiciones impuestas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.

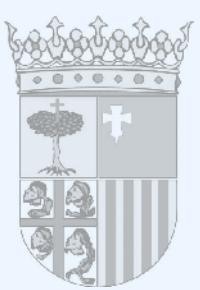
Artículo 20. *Responsabilidad y régimen sancionador*.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sujetos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Capítulo V Control y seguimiento

Artículo 21. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento*.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se con-



sidere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurre cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 22. Transparencia.

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

TÍTULO II AYUDAS CON DESTINO A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 23. Objeto y régimen jurídico.

1. El título II de la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias.

2. Las ayudas establecidas en el título II de estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título II de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 24. Actuaciones subvencionables.

Serán susceptibles de subvención la ejecución de actuaciones de difusión de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias:

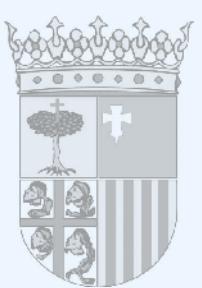
Artículo 25. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 % de la actuación subvencionable con un límite de 3.030 euros.

2. Las subvenciones previstas en el título II de esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 26. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las comarcas aragonesas.
 2. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de ayudas, en la que se podrán incluir varias actuaciones.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades previstas en el apartado primero en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 27. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el Título II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento simplificado que regula el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin necesidad de Comisión de Valoración formulándose la propuesta de resolución por el órgano instructor.

Artículo 28. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la convocatoria pública de la subvención.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto a la documentación exigida en la respectiva convocatoria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en sede electrónica, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico que se establezca.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al solicitante para que la subsane, en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 29. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

Artículo 30. Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con el contenido previsto en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo, podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La presentación de la solicitud de subvención llevará aparejada la aceptación de la subvención que finalmente se conceda. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.



7. Si fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano competente podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación, cuyo importe elegible sea íntegramente subvencionado.

CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

Artículo 31. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias:

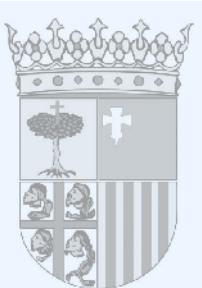
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas.
- e) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2024, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- k) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de Administración Pública, especialmente aquellas relativas a la contratación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

Artículo 32. *Modificación de la subvención concedida.*

No se recoge la posibilidad de modificar el destino de la subvención concedida.

Artículo 33. *Plazo y forma de justificación.*

- 1. En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras.



2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria o resolución de concesión de subvenciones, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determina en el siguiente apartado de la presente Orden, sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información que a este efecto se pudiera indicar en la convocatoria o resolución de concesión.

5. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación, disponible en la dirección electrónica que se recoja en la convocatoria.

1. Solicitud de abono de la subvención firmada por el Presidente/a.
2. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a que, incluya y acredite:
 - a) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
 - f) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
 - g) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

6. Si quien solicitó la subvención no consintió las consultas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, éste deberá aportar los documentos acreditativos exigidos en el citado precepto.

La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

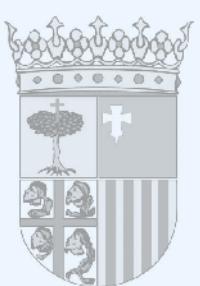
7. El plazo máximo de presentación de la justificación quedará establecido en la convocatoria y siempre que así se recoja en la convocatoria podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada del Ayuntamiento o Ayuntamientos beneficiarios, donde se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.

CAPÍTULO IV

Pago

Artículo 34. Pago.

Se prevé el régimen de pagos anticipados recogido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no debiéndose aportar garantía.



Artículo 35. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 36. Reintegro parcial.

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 37. Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y condiciones impuestas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.

Artículo 38. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO V Control y seguimiento

Artículo 39. Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la siguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 40. Transparencia.

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días,



toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se realiza al amparo de la actividad de tratamiento “Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local”, cuyo responsable es la Dirección General de Administración Local.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el “Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 50/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a María Antonia Pulido Pérez, como Jefa de la Oficina Delegada de Tarazona, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de la Oficina Delegada de Tarazona, con número RPT 13731, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de D.^a María Antonia Pulido Pérez, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Número de Registro Personal ****431513 A3057, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DECRETO 51/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Carlos Arturo Rodríguez Benedicto, como Jefe de la Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de la Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, con número RPT 13726, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de D. Carlos Arturo Rodríguez Benedicto, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Especialidades Agrícolas, con Número de Registro Personal ****993568 A2012-24, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 54/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ángel Daniel García Gil, como Director del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Director del Servicio Provincial de Zaragoza, con número RPT 16024, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de D. Ángel Daniel García Gil, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal ***510268 A2002-33, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DECRETO 55/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Miguel Malo Betoré, como Director del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Director del Servicio Provincial de Huesca, con número RPT 16025, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de D. José Miguel Malo Betoré, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal ***826457 A2002-33, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

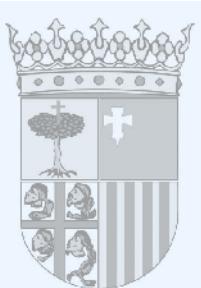
DECRETO 58/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Alberto Gil Costa, como Jefe de Servicio de Universidades, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefe de Servicio de Universidades, con número RPT 18603, de la Dirección General de Universidades, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de D. Alberto Gil Costa, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ***438046 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Presidente de Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Cuadrilla de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Cuadrilla de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

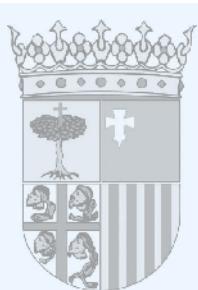
Apellidos	Nombre	Puntuación Total
CATALÁN IBOR	JUAN ANTONIO	73,4533
ARTOLA OLIVER	CARLOS	65,2528
SANCHO CASALE	JESUS	61,8547
FERRER FUMANAL	CARLOS	58,2044
AGULLO RODRIGUEZ	ALEJANDRO	57,3000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

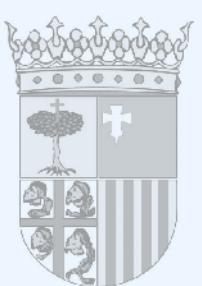
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



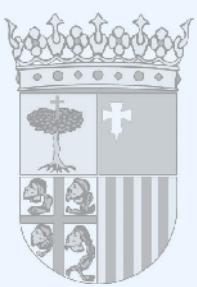
RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
SANCHEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	80,7000
HERNANDEZ	GONZALEZ	MANUEL	79,3333
ROMEO	MARTINEZ	LUIS	75,3833
VILLALBA	VERGARA	CESAREO	71,6500
HOMBRADOS	CUEVAS	MIGUEL ANGEL	68,6333
CATENA	OCAÑA	JUAN ANDRES	64,0833
CATALAN	PROS	CARLOS	57,7500
CIVERA	LOZANO	RAFAEL	56,1000
LABARTA	BEGUE	ANTONIO JOSE	55,9500
MUÑOZ	ALEGRE	RAUL	54,0167
LEGASPI	ACEBO	JUAN CARLOS	52,5583
SANCHEZ	CALVE	MOISES	50,5667
TORRES	SEVILLANO	RUBEN	49,5833
ALCUBIERRE	BAILAC	ANDRES	46,7000
PEREZ	RUBIO	IGNACIO	46,5667
CAMBRA	MARTINEZ	DAVID	45,2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de



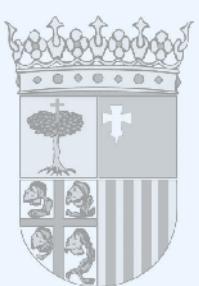
Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

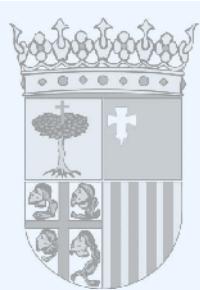
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
CALVO	FUMANAL	ANTONIO	82,7000
CUCHI	ANDRES	AURELIO	79,3500
CATALAN	PROS	CARLOS	73,6000
LABARTA	BEGUE	ANTONIO JOSE	61,2500
ROMEO	MARTINEZ	LUIS	57,1000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de



la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

RESOLUCIÓN número 2024-0081 de 2 de abril de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Albarracín del año 2024.

En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, número 2024-0081, de 2 de abril de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, incluyendo la plaza que se detalla a continuación:

Personal funcionario.— Una plaza de Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, sistema de selección oposición por turno libre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarracín, 3 de abril de 2024.— El Alcalde, Daniel Úbeda Martí.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 49/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laspaúles para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Laspaúles (Huesca), inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 13 de diciembre de 2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Laspaúles, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo. Escudo español, cuadrilongo de base redondeada. Partido: 1.º, de plata, monte de pastos, de sinople, de tres picos, más alto el central. 2.º, de oro, un fresno, nurido, de sinople; en punta, seis piezas ondadas de azur y plata. Al timbre, corona real abierta.

Los botones de las hojas de acanto y la parte baja del forro del cerco de la corona, quedarán esmalteados de gules.

Esmaltes: Escala Pantone:

Plata 663 C. Azur 3005 C. Oro 7406 C. Sinople 7725 C. Gules 1788 C.

Bandera. Bandera de proporciones 2/3, ancho por largo, con una banda. Ondada de azul, fileteada de blanco, dividiendo al paño en dos mitades, la parte superior verde y la inferior amarilla.

Esmaltes: Escala Pantone:

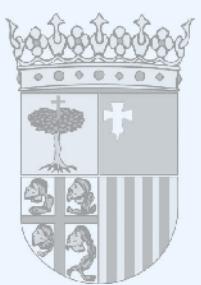
Azul 2728 C. Blanco 000 C. verde 348 C. Amarillo 108 C.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN





ORDEN PIC/331/2024, de 3 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, para la gestión de las ayudas destinadas al bono turístico de Hospederías de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0026, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de marzo de 2024, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0026>.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige error material en la Resolución de 7 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las fases 1 y 2A del complejo agroalimentario, ubicado en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Corporación Alimentaria Guissona, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2018/10659).

Vista la Resolución de 7 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 28 de agosto de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las fases 1 y 2A del Complejo agroalimentario, ubicado en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Corporación Alimentaria Guissona, SA.

Considerando el requerimiento de rectificación de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de marzo de 2024, tras detectar error de transcripción en la citada Resolución respecto al informe vinculante emitido por dicho organismo en fecha 2 de junio de 2023.

Considerando el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se resuelve:

Modificar la citada Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

1. Sustituir el condicionado A.3. Límite de vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión del anexo I de Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

A3. Límites de vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.



Parámetros	Límites			Frecuencias de control	
	Fase 1		Fase 2A	I interno (1) ECAH (2)	
Volumen anual (m ³ /año)	120.980		1.089.725	Anual	
Volumen diario (m ³ /día)	425		3.808	Diario	Mensual
pH (3)		6 – 9		Continuo	Mensual
MES (mg/l)	35		24,5	Diario	Mensual
DBO5 (mg O ₂ /l)	25		17,5	Diario	Mensual
DQO (mg O ₂ /l)	100		70	Diario	Mensual
Nitrógeno total (mg/l)	10		7	Diario	Mensual
Fósforo total (mg/l)	1,5		1,05	Diario	Mensual
Aceites y grasas		5		Mensual	Mensual
Conductividad elect. 25 °C (3)	2.100 S/cm		3.000 S/cm	Continuo	Mensual
Cloruros		-		Mensual	Mensual
Amonio		-		Diario	Mensual

(1) Se realizarán análisis diarios sobre muestra compuesta 24 horas proporcional al caudal. En el caso que, por cualquier razón, la propia empresa, el Organismo de cuenca o cualquier ECAH proceda a la toma de muestras puntuales, se deberá cumplir siempre con los límites de emisión dispuestos en esta condición A3.

(2) Una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) efectuará el control mensual del vertido, incluyendo la toma de muestra compuesta en 24 h proporcional al caudal. El listado de ECAH está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

(3) Conductividad y pH del vertido analizados en continuo, la conductividad se reportará como media diaria. La ECAH analizará puntualmente sobre el propio efluente de vertido.

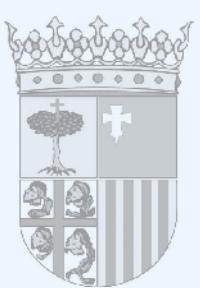
Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.304 plazas (756,48 UGM), en el polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca) y promovida por Hermanos Gavín Rupérez, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11055).

El 15 de diciembre de 2023, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Hermanos Gavín Rupérez, SC, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES221160000151, solicitando la modificación de las instalaciones de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.304 plazas (756,48 UGM), en el polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca) y promovida por Hermanos Gavín Rupérez, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/06584).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las instalaciones de la explotación.

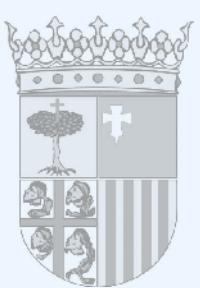
Tercero.— El cambio en la distribución y las dimensiones de las nuevas naves ganaderas 3, 4 y 5, no reduce distancias respecto otras explotaciones intensivas en el radio de 1 km, en relación al proyecto autorizado inicialmente. La explotación cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Cuarto.— La explotación se adapta a las condiciones establecidas en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de



ganado porcino extensivo; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.304 plazas (756,48 UGM), en el polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Naves ganadera número 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta de servicios de dimensiones 7 x 4,15 m, una sala de instalaciones 1 de dimensiones 9,05 x 4,13 m, un depósito de agua número 1 de 30 m³ de capacidad, una balsa de agua con una capacidad de 850,86 m³, una balsa de purines con una capacidad de 3.547,15 m³, una fosa de cadáveres número 1 con 9 m³ de capacidad, vallado perimetral y un vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 3 de dimensiones 63,40 x 16,40 m, nave ganadera número 4 de dimensiones 140,40 x 16,40 m, nave ganadera número 5 de dimensiones 70,40 x 16,40 m, tres salas de instalaciones de dimensiones 7,05 x 4,13 m, un depósito de agua número 2 de 509 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres número 2 con 18 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

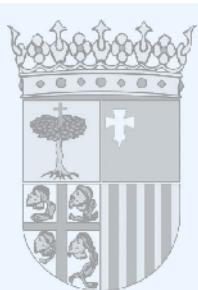
Queda condicionado a que obtenga la conformidad de los servicios veterinarios oficiales respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines quedará cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

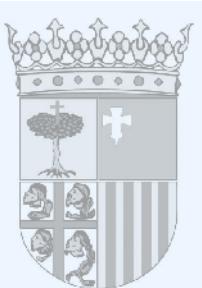
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2016, en la que se formuló la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 2500 plazas de madres, 500 plazas de reposición y 12 verracos (698,6 UGM), ubicada en la parcela 1130, del polígono 501, del término municipal de Magallón (Zaragoza), y promovida por la sociedad Crianzas Aragonesas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08385).

Con fecha 7 de septiembre de 2023, la sociedad Crianzas Aragonesas, SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES501530000016, para incorporar depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con código REGA ES501530000016, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 8 de noviembre de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2016, promovida por Bopepor, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01256).

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2017, del INAGA, se cambia la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación a favor de la sociedad Crianzas Aragonesas, SL (Expte. INAGA 500202/02/2017/09233).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2019, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las dimensiones de las construcciones de la explotación, e incorporación del sistema de calefacción instalado. (Expte. INAGA 500202/02/2018/09154).

La siguiente modificación puntual se realiza mediante Resolución de 26 de octubre de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 258, y por la que se incorpora una nave para autoreposición de cerdas sin aumento de la capacidad autorizada (Expte. INAGA 500202/02/2021/07793).

El 6 de marzo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, la Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se incorpora a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12341).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de 12 depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres de la explotación.

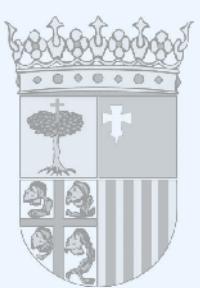
En relación a la hidrólisis, se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control y el protocolo de uso.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Tercero.— Se aporta plano de ubicación que plantea su instalación en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 636.240 - Y: 4.636.770. Este punto se encuentra en la intersección entre los caminos de acceso a la explotación y la vía pecuaria “Vereda de la Marga”, de manera que la carga de los camiones se realizará desde la vereda.

Detectada esta posible afección a la vía pecuaria, el 17 de octubre de 2023 se solicitó informe a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. El informe solicitado tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 28 de febrero de 2024 y obra en el expediente.

Este informe manifiesta que una vez consultados los planos asociados a los títulos de propiedad otorgados en la concentración parcelaria y el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Magallón entre otros, la vía pecuaria, que se denomina “Colada de Puñigré” en esta zona, a falta de deslinde, discurre íntegramente por terrenos del



término municipal de Gallur. También indica que, de acuerdo con el artículo 81 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de 19 de febrero 1991, del Consejo del Gobierno de Aragón y publicadas por Orden de 12 de abril de 1991, del Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 25 de abril, las edificaciones o construcciones no podrán situarse a distancias menores de ocho metros (8 m) del borde exterior de las vías pecuarias, y así mismo, los cerramientos permitidos que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, cinco metros (5 m) del eje del camino, o tres metros (3 m) del borde del pavimento, si éste existiese, en este caso el límite de la vía pecuaria.

Visto esto, el promotor deberá retranquear la ubicación propuesta para los contenedores de manera que se cumpla con lo expuesto.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

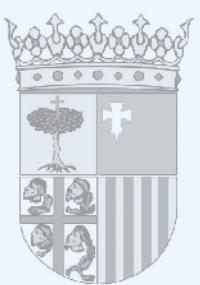
De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 8 de noviembre de 2016, en la que se formuló la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 2500 plazas de madres, 500 plazas de reposición y 12 verracos (698,6 UGM), ubicada en la parcela 1130 del polígono 501 del término municipal de Magallón (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.5.3. se sustituye por lo siguiente:

“2.5.3. Gestión de cadáveres.

La explotación cuenta con un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 12 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.



El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.

De acuerdo a la disposición adicional 4^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores y teniendo en cuenta que la parcela limita al este con la vía pecuaria "Colada de Puñigré" deberá cumplir las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, donde se establece que las edificaciones o construcciones no podrán situarse a distancias menores de ocho metros (8 m) del borde exterior de las vías pecuarias, y así mismo, los cerramientos permitidos que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, cinco metros (5 m) del eje del camino, o tres metros (3 m) del borde del pavimento, si éste existiese, en este caso el límite de la vía pecuaria.

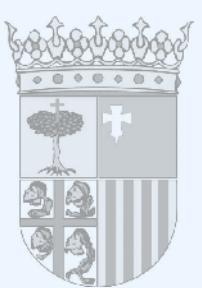
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una nave de cuarentena y una nave de maternidad, sin incremento de capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 468 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Valen Martín, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2023/09455).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (artículo 23.2.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Promotor: Agropecuaria Valen Martín, SL.

Proyecto: Construcción de una nave de maternidad y una nave de cuarentena para adaptación a la normativa vigente en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) sin incremento de capacidad. Esta explotación se encuentra en activo con código REGA ES501020000015.

Descripción básica del proyecto presentado: Las infraestructuras existentes son: nave parideras, de 300 m²; nave gestación 1, de 174 m²; nave gestación 2 de 147 m²; nave gestación 3 de 324,88 m²; nave gestación 4, de 523,16 m²; nave de gestación 5 de 523,16 m²; parques y corrales cubiertos de 255,6 m²; nave maternidad 1 de 216 m²; nave de maternidad 2 de 216 m²; un almacén de 164 m²; corrales de 15,6 m²; dos balsas de purín con capacidad para 800 m³ y 528,5 m³ impermeabilizadas con hormigón y valladas perimetralmente; una fosa de cadáveres con capacidad para 45 m³; dos depósitos de agua de 100.000 m³ de capacidad total; vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas son: una nave de maternidad de 24,2 x 6,8 m y una nave de cuarentena de 12 x 9 m.

Documentación presentada:

“Documento ambiental del proyecto para la construcción de una nave de maternidad y otra de cuarentena en explotación porcina existente con 750 madres (187,5 UGM) sin aumentar la capacidad productiva”. Este documento está redactado por Aratria en octubre de 2023 y se presenta sin visar.

Con fecha 30 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Ayuntamiento de Fabara.
- Ayuntamiento de Nonaspe.
- Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

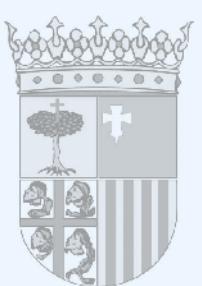
La información pública se realizó mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 14 de diciembre de 2023.

Respuestas recibidas:

Con fecha de registro de entrada 28 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Nonaspe remite informe del arquitecto técnico municipal, de acuerdo al cual, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Así mismo, se informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto.

El 24 de enero de 2024, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) un informe del Ayuntamiento de Fabara, según el cual, no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Según e indica en este informe, el 22 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Fabara otorgó la licencia de ampliación de la actividad hasta la capacidad actual.

El 20 de febrero de 2024, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro donde puede leerse: “... puesto que la ampliación de la explotación ganadera supone la construcción de una nave de maternidad y otra de cuarentena sin incrementar el número de cabezas de ganado, y que por tanto, no aumenta el volumen de deyecciones ganaderas a gestionar, los efectos previsibles se estiman compatibles en cuanto al sistema hidráulico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como aquellas medidas que sean necesarias para garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación, protegiendo en todo momento el medio hídrico de la zona de



actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.”

Ubicación del proyecto: La explotación se ubica en el polígono 8, parcelas 468 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89 X: 768.044; Y: 4.565.348.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La explotación se encuentra en unas parcelas clasificadas como suelo no urbanizable genérico, en la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a 105,59 m del límite del término municipal de Nonaspe.

El núcleo urbano más próximo es Fabara, que se ubica a unos 2.625 m y la explotación más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES501020000027 ubicado a unos 708 m medidos desde el alojamiento de los animales. A este respecto, la explotación fue ampliada en base a la disposición transitoria tercera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, limitándose la capacidad a lo establecido en el apartado I.A), por el anexo II y las nuevas instalaciones no reducen distancias a la misma. La explotación de distinta especie las próxima es una granja cunícola con REGA ES501020000829 ubicada a unos 1.033 m. No existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la vía de comunicación más cercana es la A-2411, a 222, la acequia de Artesa discurre a 158,57 m y el Río Matarraña se localiza a 250 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Cañada de Caspe a Batea, a 57,55 m.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra dentro de la ZEPA ES0000298-1 Matarraña-Aiguabarreix, a 236 m del LIC/ZEC ES2430097-2 Río Matarraya. Se encuentra rodeada de zonas de matorral correspondientes con un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con Juniperus spp.

Así mismo, la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más cercana se ubica a 4.868 m, por lo que se no se esperan afecciones significativas derivadas de la ejecución de las obras, no obstante, se observa que las instalaciones se encuentran en una cuadrícula de fauna de 1 km con presencia de esta especie.

La ubicación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por la que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético proviene de conexión a línea eléctrica que se encuentra ya ejecutada.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón. La masa de agua afectada se denomina P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña.

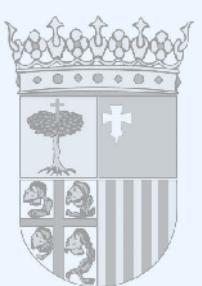
Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo medio-alto de incendio tipo 3, caracterizada por su alto peligro e importancia media-alta o bien por peligro medio y su importancia de protección media o alta. La explotación se encuentra rodeada de zonas matorral, por lo que no existe vegetación de porte alto en las inmediaciones, de manera que, si se aplican las medidas incluidas en el Estudio de impacto ambiental, no se considera que exista exposición significativa a elementos relevantes susceptibles de producir catástrofes naturales.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. El proyecto no supone incremento de consumo de agua.

Las nuevas instalaciones cumplen con las distancias mínimas a cauces y cuentan con medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.



- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en el anexo VII que para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave de nueva instalación, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra. Además, durante esta fase se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. Dada la poca envergadura de las instalaciones y la temporalidad de su ejecución, no se prevé que las afecciones producidas sean significativas.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Las nuevas instalaciones se encuentran dentro de la zona ya degradada por la explotación actual y dispondrán de medidas de impermeabilización por lo que no se prevén afecciones a suelo.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La cantidad y gestión de los residuos producidos por la actividad actual no se verán alterados por la ejecución del proyecto.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. Dado que no se plantea incremento de capacidad, se mantienen los consumos actuales.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

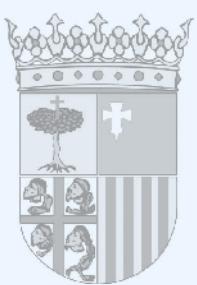
Valoración: Impacto medio. La explotación se encuentra dentro de la Red Natura 2000, en la ZEPA ES0000298-1 Matarraña-Aiguabarreix, a 236 m del LIC/ZEC ES2430097-2 Río Matarraña, encontrándose rodeada de zonas de matorral correspondientes con un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con Juniperus spp. No obstante, las nuevas instalaciones se proyectan dentro de la zona ocupada por la explotación actual, desprovista de vegetación natural, por lo que no se prevén afecciones a este hábitat siempre que se tomen las medidas adecuadas para evitar daños en la vegetación circundante, por lo que deberá delimitarse correctamente el perímetro de las obras y no actuar fuera del mismo.

Así mismo, la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más cercana se ubica a 4.868 m, por lo que se no se esperan afecciones significativas derivadas de la ejecución de las obras, no obstante, la localización de las instalaciones coincide con una cuadrícula de fauna de 1 km con presencia de esta especie, por lo que se recomienda que, en caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se recomienda que se utilicen aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón. La masa de agua afectada se denomina P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una nave de cuarentena y una nave de maternidad, sin incremento de



capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 8, parcelas 468 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Valen Martín, SL, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones relevantes sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto.

2. Dictar el presente informe de impacto ambiental. En vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, además de las medidas preventivas y correctoras indicadas por el promotor en el documento ambiental, se adoptarán las siguientes:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza el inicio de las obras.

- Deberá delimitarse adecuadamente el perímetro de las obras y respetarse los caminos habilitados para evitar afecciones a zonas provistas de vegetación natural, correspondientes al hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborecente con Juniperus spp.

- Las nuevas naves deberán integrarse todo lo posible con el entorno utilizando colores terreos en su pintura exterior.

- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se recomienda que se utilicen aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán vertirse directamente a un pozo negro.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivos, se deberán adoptar, un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes.

- En las balsas de almacenamiento de purines, deberá implementarse alguna MTD que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero al menos un 40 % con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- En las naves de nueva instalación, deberán adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

3. En caso de que el Ayuntamiento de Fabara considere como sustancial la actuación pretendida, la presente Resolución no exime al promotor de obtener de dicho organismo la obtención de la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente proyecto técnico constructivo.

- De forma previa al inicio de las obras, deberá obtenerse la conformidad de los Servicios Veterinarios oficiales.

4. El promotor deberá disponer de las siguientes inscripciones ambientales.

a) Autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad para 900 terneros queda incluida en el B código 10 04 12 01 y 10 05 04 01 según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente con-



taminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

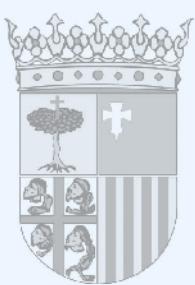
- b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 marzo de 2024.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 26 de marzo de 2024, bajo la presidencia del Vicepresidente del Consejo, Director General de Desarrollo Territorial, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Informar la actuación de ampliación del monovertedero para sus propios residuos peligrosos en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), con consideraciones relativas a la conservación de los valores paisajísticos (objetivo 4.4.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón) y la inclusión del balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

2. Informar la construcción de un aeródromo de uso restringido en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) con consideraciones relativas a ampliar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos, utilizando los Mapas de Paisaje de Aragón.

3. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Avejaruco Solar de 49,984 MW en los términos municipales de Sestacilla y La Puebla de Castro (Huesca).

- Parque fotovoltaico Busardo Solar de 49,984 MW en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca).

Con algunas consideraciones relativas a la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación respetando en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

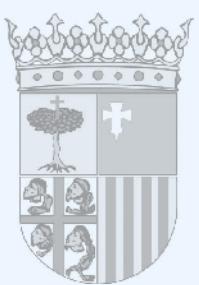
4. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Parque eólico Florín de 105,4 MW, ubicado en los términos municipales de Ainzón, Ambel, Borja y Bulbuente (Zaragoza), y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Borja, Ainzón, Alberite de San Juan, Bureta, Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza).

- Parque eólico Pertusa en Cosa, Alpeñés y Rubielos de la Cérida (Teruel).

- Parque eólico Salamaña en Rubielos de la Cérida, Lidón, Cosa, Alpeñés y Argente (Teruel).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de



“las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia en los supuestos en que procede, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación en todo caso lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración.

5. Informar las siguientes actuaciones, con las mismas consideraciones de los puntos 3 y 4 anteriores:

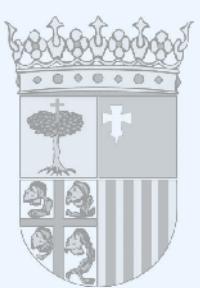
- Hibridación solar fotovoltaica y de almacenamiento del parque eólico “La Serreta”, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

- Central de generación híbrida El Llano, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

- Instalaciones Híbridas HB1 San Martín de 454,37 MW de potencia instalada, HB2 La Plana de 183,04 MW de potencia instalada, HB3 Ítaca de 124,54 MW de potencia instalada, HB4 La Masada de 152,84 MW de potencia instalada, HB5 Regallo de 537,79 MW de potencia instalada, HB6 El Tambor de 132,3 MW de potencia instalada y HB7 Pitarra de 259,23 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en las provincias de Teruel y Zaragoza.

- SET Persa 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Persa - SET Valdeconejos Promotores, SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV y LAAT 220 kV SET Valdeconejos promotores - SET Valdeconejos” en los términos municipales de Rubielos de la Cérida, Cosa, Alpeñés, Pancrudo, Utrillas y Escucha (Teruel).

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Ana Guiral Arija.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “El Palomar” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0268/2023.

Número Exp. SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de junio de 2023, la sociedad Renovables de Los Sosos, SL, con NIF B99524126 y con domicilio social en calle Argualas, 40, 1.^º D 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica “El Palomar” de potencia instalada 11,4000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Adenda al modificado de proyecto PFV el Palomar y sus infraestructuras de evacuación”, que incluye la modificación infraestructuras de evacuación propias por motivos de compatibilidad con la ordenación urbana del Ayuntamiento de Zaragoza y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0268/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.

La planta fotovoltaica y su línea de evacuación fueron autorizadas por Resolución de 16 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Palomar” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0203/2022. Número exp SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2023.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Palomar”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 18 de octubre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

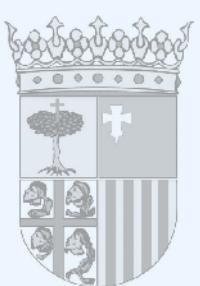
Estuvo expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informe al Ayuntamiento de Zaragoza, que no respondió.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Enagas contestó el 10 de enero de 2024 sobre la afección al Gasoducto Zaragoza-Serrablo de Ø 20” en PK4 comunicando su conformidad a que se conceda la autorización admi-



nistrativa siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos y Particulares que como anexo se adjuntan.

Edistribución Redes Digitales, SAU, que contestó el 25 de octubre de 2023 indicando que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa en relación con los paralelismos y cruzamientos.

Así mismo indican que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas.

Telefónica contestó el 18 de octubre de 2023 indicando que no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que contestó el 14 de noviembre de 2023 informando favorablemente con los siguientes condicionantes:

- Que se produce una afección por zanja desde el PK 5+530 hasta el camino de la Paridera de Casellas dentro de la parcela 9021, que llevará aparejada la correspondiente tasa por ocupación.

- A la vista de su ruta de acceso, informan de la existencia de un proyecto en el ramal de la salida 313 hacia la A-120, de acceso al Área de Guissona.

- No procede informar por deslumbramiento por distancia y establecimiento de pantalla vegetal, además de su ubicación detrás de la depuradora.

- En relación al acceso: Antes de asfaltar el área actualmente sin pavimentar, se debe acondicionar la superficie, aplicar un riego de imprimación y asegurar que la capa de rodadura quede al nivel del acceso existente. Se utilizará una capa de aglomerado AC-16 D y se garantizará una pendiente adecuada para la evacuación de las aguas.

Confederación Hidrográfica del Ebro que contestó el 02 de noviembre de 2023 acusando recibo del escrito recibido por el que se inicia expediente de referencia 2023-OI-373.

Adif que no contestó.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón que no contestó.

Durante el plazo de información pública, el servicio provincial informa que no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 11 de diciembre de 2023 y 26 de enero de 2024, dando la conformidad a todos ellos. En cuanto al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor manifiesta que cuenta con resolución en la que se autoriza la afección de proyecto.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

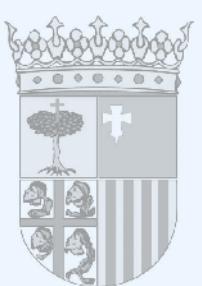
En cuanto al proyecto de ejecución “Adenda al modificado de proyecto PFV el Palomar y sus infraestructuras de evacuación”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la modificación de las infraestructuras propias de evacuación, “Adenda al modificado de proyecto PFV el Palomar y sus infraestructuras de evacuación”; está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de junio de 2023, y Número de visado VD02432-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria, como persona que suscribe el proyecto, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 25 de julio de 2023, se recibe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), en el Servicio provincial, el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de julio de 2023 denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico el palomar y sus infraestructuras de evacuación, término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por renovables de los sasos, SL, (Expediente: INAGA 500806/20/2023/04999)”.



En dicho informe se estima que “las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno, en relación, al proyecto que obtuvo Resolución de 19 de junio de 2020”.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “El Palomar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

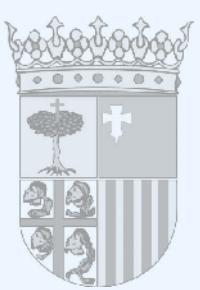
- Consta en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de julio de 2023 denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico el palomar y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por renovables de los sasos, SL, (número de expediente: INAGA 500806/20/2023/04999)”.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 20 de febrero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables de los Sasos, SL, para la modificación de la instalación “El Palomar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias en el que la modificación consiste en la modificación infraestructuras de evacuación propias por motivos de compatibilidad con la ordenación urbana del Ayuntamiento de Zaragoza.

Esta autorización modifica la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Palomar” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-



PC-0203/2022. Número exp SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto/adenda de ejecución de modificación de las infraestructuras propias de evacuación la instalación “El Palomar”:

“Adenda al modificado de proyecto PFV el Palomar y sus infraestructuras de evacuación”; suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de junio de 2023, y Número de visto VD02432-23A.

Esta autorización modifica la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Palomar” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0203/2022. Número exp SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2023.

Las características principales recogidas en la adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

A continuación, se indican únicamente los datos de la tabla de datos generales que se modifican respecto de la Resolución de 16 de febrero de 2023, citada:

Línea de evacuación propia:	-Línea subterránea a 15 kV desde el centro de transformación 1 al 2. -Línea subterránea a 15 kV desde el centro de transformación 2 al centro de entrega. -Línea subterránea a 15 kV desde el centro de transformación 3 al centro de entrega. -Línea aéreo-subterránea a 15 kV desde el centro de entrega hasta el punto de conexión.
Presupuesto según proyecto:	Siete millones cuatrocientos mil setecientos sesenta y tres euros (7.400.763 €).

2. Coordenadas UTM.

Las coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica no cambian respecto de las autorizadas por Resolución de 16 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Palomar” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0203/2022. Número exp SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.).

3. Características técnicas:

A continuación, se describe la modificación de la línea de evacuación propia objeto de esta autorización:

Evacuación desde el inversor/centro de transformación hasta centro de entrega.

Se compone de 2 circuitos:

El circuito 1 se compone de dos tramos:

- De centro de transformación 1 a centro de transformación 2: Línea subterránea a 15 kV, de 540 m de longitud, con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm².

- De centro de transformación 2 a centro de entrega: Línea subterránea a 15 kV, de 270 m de longitud, con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm².

El circuito 2 se compone de un tramo:

- De centro de transformación 3 a centro de entrega: Línea subterránea a 15 kV, de 490 m de longitud, con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm².

Línea aérea-subterránea de alta tensión a 15 kv.

Del centro de entrega saldrá una línea eléctrica aérea-subterránea, simple circuito, a 15 kV hasta la SET Arcosur 15 KV y propiedad Edistribución Redes Digitales.

La línea de alta tensión tiene una longitud total de 5.286 m compuesta por:

- Un tramo subterráneo desde el centro de entrega de 1.609 m. con conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm².

- Un tramo aéreo de 262 m. de longitud, sobre 2 apoyos con conductor LA-280 en las siguientes coordenadas:



Nº Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP01	668.083	4.609.660
AP02	668.126	4.609.918

- Un tramo subterráneo hasta el punto de conexión de 3.415 m. con conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

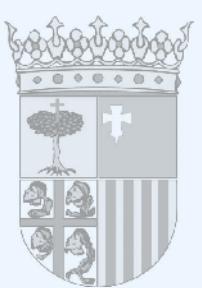
En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de julio de 2023 denominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico el palomar y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Zaragoza (Zaragoza), promovido por renovables de los sasos, SL, (número de expediente: INAGA 500806/20/2023/04999)". Esta obligación no altera las obligaciones ambientales vigentes de la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "El Palomar" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0203/2022. Número exp SP: G-SO-2022/188 de la provincia de Zaragoza.), en referencia a:

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada "El Palomar" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Renovables de los Sapos, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/08254).

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula informe relativo a la solicitud de compatibilidad ambiental con el Informe de impacto Ambiental de la modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica El Palomar, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Renovables de los Sapos, SL. (Expte. INAGA 500201/01B/2019/08254).



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

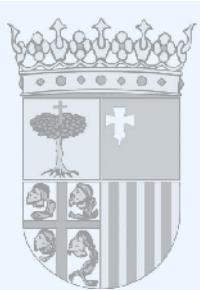
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

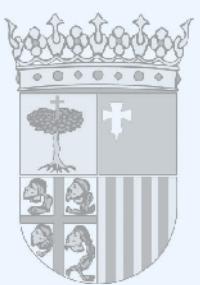
Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada “Las Torcas”, número 2.807, para recursos de la sección C), yeso, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

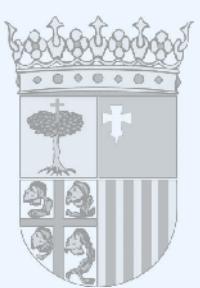
- Peticionario: Hergia, SL.
- Denominación: “Las Torcas”, número 2.807.
- Recurso a explotar: Yeso.
- Términos municipales: Chodes y Arándiga (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la prórroga de vigencia de la concesión de explotación y autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza, que una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que los trabajos de explotación no producirán efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier persona a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “Las Torcas” número 2.807”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

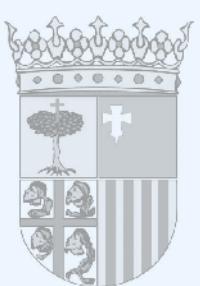


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración del aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominado “La Torre Norte” C-254, en los términos municipales de Alcolea de Cinca y San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por D. Lorenzo Chárlez Azlor. Expediente PR 5/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de ampliación del periodo de vigencia y adecuación del plan de restauración expediente número PR 5/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Lorenzo Chárlez Azlor ha solicitado autorización de ampliación del periodo de vigencia del aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominado “La Torre Norte” C-254, en los términos municipales de Alcolea de Cinca y San Miguel de Cinca (Huesca).
- b) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el plan de restauración sujeto a procedimiento de información y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de ampliación del periodo de vigencia y de la adecuación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- d) La adecuación del plan de restauración, se encuentra disponible al público para su consulta en la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sita en la plaza Cervantes, 1, 6^a planta (Huesca) y en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- e) Las alegaciones, observaciones y consultas que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sección de minas, indicando como referencia “Información pública. Sección A “La Torre Norte” número C-254”.

Huesca, 12 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0398/2020, IP-PC-0399/2020, SP: TE-SP-ENE-AT-2020-009, SIAGEE TE-AT0140/20 y DUP-T-2023-0014.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 4 de mayo de 2023.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón”, en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-009, TE-AT0140/20, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Elawan Energy Castilla La Mancha, SL.

Denominación: “SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón”.

Emplazamiento: Términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Excmo. Sr. Consejera de Economía. Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013 y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.^a planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “SET Elawan y LAAT SET Elawan - SET Promotores Escatrón”. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-009 y TE-AT0140/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

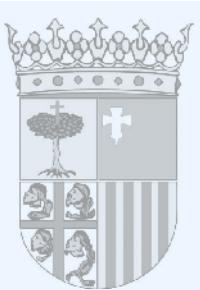
Teruel, 19 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo, Mateo.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "SET ELAWAN 30/132 KV" y "LAAT 132 KV SET ELAVAN – SET PROMOTORES ESCATRON", en los términos municipales de La Puebla de Hijar, Jatiel y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)

DATOS FINCA				TITULAR		LÍNEA AÉREA				Línea aérea		Camino Acceso Sup SPVC (m ²)		OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL		Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (m)	Sup (m ²)	SP VC	ZONE		
9	502	2	Labor secano	JATIEL	Simón Peguero Fandos Teresa Fandos Orcal Hdros Simón Peguero Ballester	5	1	26,52	255,22	4283,25	4283,25	6835,3	1020,54	2161,99
48	501	4	Labor secano, matorial, improductivo	ESCATRON	Jesús Tomeo Ortega Magdalena Tomeo Ortega	24, 25, 26, 27	3,5	89,78	970,33	17821,07	17823,81	27439,43	2771,67	6053,23
49	501	7	Labor secano, pastos	ESCATRON	Miguel Ángel Artal López José Antonio López Solsona José Ignacio Artal Molina Miguel Ángel Artal Molina Isidro Claver Secanella							81,21		418,75

DERECHO MINERO AFECTADO			DATOS DE LAS PARCELAS AFECTADAS				SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		SUPERFICIE AFECTADA TOTAL (m ²)	
Nº	DENOMINACIÓN	TITULAR	PGNO	PARC	USOS	Término Municipal				
1	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ALFREDO II"	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	502	45	Labor Secano	La Puebla de Hijar	458,67			
			502	9001	Vía de comunicación	Jatiel	113,65			
			502	36	Labor Secano	Jatiel	914,90			
			502	15	Labor Secano	Jatiel	1643,09			
			502	14	Labor Secano	Jatiel	7310,92			
			502	13	Labor Secano	Jatiel	3922,56			
			502	9003	Vía de comunicación	Jatiel	171,54			
			502	12	Labor secano, pastos	Jatiel	171,18			



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-007/2024.

Fechas: del 1 de mayo al 31 de mayo de 2024. (Fecha límite matriculación: 25 mayo 2024).

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma bloque 1-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta el 25 de mayo de 2024.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

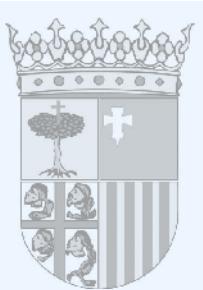
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

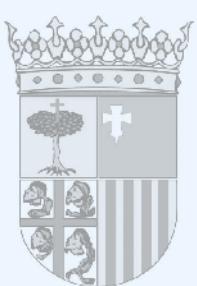
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro: _____	
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Laboratorios Argenol, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/5625).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento simplificado de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Laboratorios Argenol, SL, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

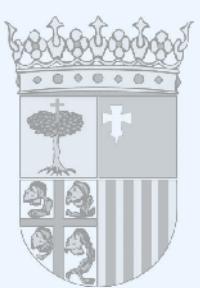
RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto, además del expediente, se puede consultar a través de la página web del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, como norma en trámite de elaboración. No obstante, también puede ser solicitado por escrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sita en avenida Ranillas, 5-D, planta 1.^a de Zaragoza o a través de la dirección de correo electrónico dgpersonalfi@aragon.es.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la dirección, o correo electrónico, antes indicadas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— El Director General de Personal, Formación e Innovación, José M.^a Cabello Sáenz de Santa María.



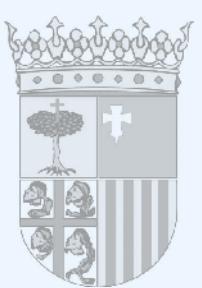
RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los Profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los Profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto, además del expediente, se puede consultar a través de la página web del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, como norma en trámite de elaboración. No obstante, también puede ser solicitado por escrito a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sita en avenida Ranillas, 5-D, planta 1.^a de Zaragoza o a través de la dirección de correo electrónico dgpersoalfi@aragon.es.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en la dirección, o correo electrónico, antes indicadas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— El Director General de Personal, Formación e Innovación, José M.^a Cabello Sáenz de Santa María.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la cesión del uso, en régimen de concesión administrativa, para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica en las cubiertas de las edificaciones correspondientes con la 3^a y 4^a ampliación del Cementerio de Torrero. (Expediente 13.012/23).

Primero.— Declarar valida la licitación pública celebrada para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la cesión del uso en régimen de concesión administrativa para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica en las cubiertas de las manzanas destinadas en mayor parte a enterramiento de las ampliaciones 3 y 4 del Cementerio de Torrero, pertenecientes al dominio público tal y como se describen en la cláusula primera del Pliego Administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo.— Adjudicar, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de marzo de 2024, la cesión del uso en régimen de concesión administrativa para la instalación, mantenimiento y explotación de plantas de producción solar fotovoltaica en las manzanas comprendidas en las ampliaciones 3 y 4 del Cementerio de Torrero, y que se describen a continuación, a Gediesel, SL, con CIF B50078013, de acuerdo a la oferta presentada de canon anual del 0,140 por uno sobre ingresos anuales brutos y su propuesta de sustitución del canon por instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en los equipamientos municipales listados (Año 1.^º : equipamientos 1 y 6 - Año 2.^º : equipamientos 2 y 4 - Año 3.^º : equipamientos 8 y 10 - Año 4.^º : equipamientos 3 y 5 - Año 5.^º : equipamientos 7 y 9).

La concesión administrativa se otorga en las siguientes fincas:

La Finca Registral número 28.817, inscrita al Tomo 4793, Libro 677, Folio 156; se corresponde con la 3.^a ampliación del Cementerio de Torrero, cuenta con una superficie de terreno de 141.250 m², destinado por el plan general a equipamiento de servicios públicos perteneciente al Sistema General Urbano con código 88,06. Se encuentra inventariada con número de IGB I-518.

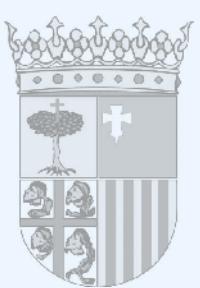
Sobre dicha finca se describe la obra nueva antigua en la que se encuentran un conjunto de elementos que forman parte del Cementerio de Torrero de la ciudad de Zaragoza compuesto por diferentes edificaciones todas ellas relacionadas con el uso funerario. La parte destinada a la fase de enterramiento consta de catorce manzanas en las que en su mayoría se desarrolla la tipología de pabellón de nichos.

La Finca Registral número 28.819, inscrita al Tomo 4793, Libro 677, Folio 161, se corresponde con la 4.^a ampliación del cementerio de Torrero, cuenta con una superficie de terreno de 128.502,50 m², destinado por el plan general a equipamiento de servicios públicos perteneciente al Sistema General Urbano con código 88,06. Se encuentra inventariada con número de IGB I-170. Sobre la misma se describe la declaración de obra nueva antigua en la que se encuentra una parte destinada a la fase de enterramiento que consta de nueve manzanas en las que en su mayoría se desarrolla la tipología de pabellón de nichos.”

Tercero.— La concesión administrativa se establece por un plazo de duración máximo de veinticinco años, que tendrá carácter improrrogable, de acuerdo con el artículo 83.2.b) del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón. Dicho plazo comenzará desde la formalización de la concesión.

Cuarto.— El presente acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, y podrá ser objeto de formalización en escritura o documento público, corriendo a cargo del concesionario los correspondientes gastos.

Quinto.— El concesionario dispone de un plazo de TRES meses, como máximo, para la presentación del proyecto descrito en el pliego de condiciones técnicas correctamente visado y legalizado, debiendo disponer del permiso necesario para la conexión de las instalaciones a la red de distribución de la empresa distribuidora en el plazo de dos meses desde la adjudicación. El concesionario, en el plazo de nueve meses, como máximo, deberá finalizar la obra recogida en el proyecto técnico, y en el plazo de doce meses, como, máximo, la Planta de



generación de energía fotovoltaica se deberá encontrar en funcionamiento, así como la de autoconsumo.

Sexto.— Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Conservación de Arquitectura al objeto tomar conocimiento de dicho Acuerdo siendo el Servicio responsable de la supervisión de la ejecución de la oferta presentada por Gedesel, SL.

Séptimo.— Autorizar al Consejero de Urbanismo y Equipamientos o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2024.— La Jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.^a Teresa Barrao Sánchez.